



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

SESIÓN NÚM. 9

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 19 de Diciembre de 2016, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno y D. Jesús Lavín Guevara.

Grupo Municipal Popular: D. Federico Aja Fernández, D. Raúl Fernández Ortega, D. Jesús Acebo Pelayo y D^a M^a Teresa Sierra González.

Grupo Municipal Socialista: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez y D. Jaime González Oruña.

Grupo Municipal Compromiso por Cantabria: D^a Cristina Gómez Bedía y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 10 de Octubre de 2016.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía: Resolución nº 517 de 3 de Octubre de 2016.
3. Dación de cuenta:
 - 3.1. Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
 - 3.2. Dación de cuenta específica de la Resolución nº 578 de 21 de Octubre de 2016.
 - 3.3. Dación de cuenta de informes trimestrales:
 - 3.3.1. Morosidad (3º trimestre).
 - 3.3.2. Periodo medio de pago a proveedores (3º trimestre).
 - 3.3.3. Ejecución presupuestaria (3º trimestre).
 - 3.3.4. Seguimiento del Plan de Ajuste (3º trimestre).
 - 3.3.5. Resolución de discrepancias (3º trimestre).



4. Denegar la aprobación de propuesta de modificación puntual del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo, a instancia de D. José Antonio Bedia Viadero relativa a la delimitación formal de núcleo o área correspondiente a las parcelas catastrales 7705001 y 7705011 sitas en Bº El Monte (Pedreña) como suelo urbano (suelo residencial exclusiva grado 2). Dictamen.
5. Prórroga del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Mantain S.A., por el que se cede temporal y gratuitamente el uso de la finca, sita en C/ Evaristo Lavín nº 137, Pedreña, para su utilización como zona de aparcamiento público. Dictamen.
6. Concesión administrativa para ampliación de una red subterránea de baja tensión del C.T. “La Tejeruca” mediante la canalización subterránea de 7 m.l. en vía pública, acera municipal, con objeto de dotar de suministro eléctrico a la construcción ubicada en Bº La Cavada nº 152-B de Pontejos, a instancia de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. Dictamen.
7. Concesión administrativa para canalización subterránea de 6 m.l. en vía pública, con objeto de dotar de suministro de gas natural a la construcción ubicada en Bº Ventura H. Castanedo nº 262 de Pedreña, a instancia de Naturgas Energía Distribución, S.A.U. Dictamen.
8. Aprobación inicial del Presupuesto General, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio económico 2017. Dictamen.
9. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la administración Electrónica. Dictamen.
10. Modificación de crédito 16/2016. Suplemento de crédito. Dictamen.
11. Propositiones.
12. Mociones:
 - 12.1. Moción del grupo municipal popular a favor de la vivienda unifamiliar en suelo rústico en Cantabria presentada el 14 de Diciembre de 2016 (nº registro de entrada 3932).
 - 12.2. Moción del grupo municipal popular a favor del cumplimiento de la legalidad vigente en el ámbito estratégico de Pontejos (área de Pedrosa) en el Plan Especial de la Actuación Integral de Remodelación de la Bahía de Santander (PEB) presentada el 14 de Diciembre de 2016 (nº registro de entrada 3931).
13. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 OCTUBRE DE 2016

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a las sesión del Pleno ordinario, de fecha 10 de Octubre de 2016, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los trece miembros



presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

**2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:
RESOLUCIÓN Nº 517 DE 3 DE OCTUBRE DE 2016.**

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la citada resolución, que es como sigue:

“Visto que D. Antonio Fernández Fernández ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra Resolución de Alcaldía nº 295, de 9 de Junio de 2016, dictada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en expediente administrativo de responsabilidad patrimonial 2016/44/RESPTRM-03, dando lugar al procedimiento abreviado 200/2016 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 29/98, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa modificada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal: “1. En sus actuaciones ante órganos unipersonales, las partes podrán conferir su representación a un Procurador y serán asistidas, en todo caso, por Abogado. Cuando las partes confieran su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones...”

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- Efectuar designación a favor de cualquiera de los Letrados del despacho Luis Revenga & Abogados S.C.P., para el que resulte, de entre ellos, asuma la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en relación a las diligencias que se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander correspondientes al procedimiento abreviado 200/2016.

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

TERCERO.- Notifíquese al despacho Luis Revenga & Abogados S.C.P., a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.
- Votos en contra: Ninguno.



A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, ratificar la Resolución nº 517, de 3 de Octubre de 2016, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

3. DACIÓN DE CUENTA:

3.1. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

| Código | Fecha resolución | Título |
|----------|------------------|--|
| 2016/545 | 11/10/2016 | LIC. OBRA MANUEL SAN EMETERIO PEREZ. EXPTE: 2016/614-107 |
| 2016/546 | 11/10/2016 | LIC. OBRA ANGEL SIERRA CASTANEDO (EXPTE: 2016/614-108) |
| 2016/547 | 11/10/2016 | APROBACION PADRON AYUDA A DOMICILIO SEPTIEMBRE 2016 |
| 2016/548 | 13/10/2016 | MC 12/2016. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2016 |
| 2016/549 | 13/10/2016 | REL. APROBACION FACTURAS IMPORTE 82.515,79 € |
| 2016/550 | 14/10/2016 | APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION Nº 1815 |
| 2016/551 | 14/10/2016 | LIC. OBRA A PEDRO AGUILERA VITON (EXPTE: 2016/614-84) |
| 2016/552 | 17/10/2016 | PADRON IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS AÑO 2016. |
| 2016/553 | 17/10/2016 | CONTRATO MENOR CON CONSTRUCCIONES TRESTESE, S.L PARA LA INSTALACION DE ASCENSOR EN EL AYUNTAMIENTO |
| 2016/554 | 18/10/2016 | REL.APROBACION 349 FACTURAS IMPORTE 2.401,96 € |
| 2016/555 | 18/10/2016 | DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA POR 410€ PRESENTADA PARA LA ADJ. CONTRATO DE REDACCION PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN AGUAS PLUVIALES EN VARIOS BARRIOS MUNICIPALES |
| 2016/556 | 19/10/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/557 | 19/10/2016 | AMPLIACION HORAS DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A Dª AMELIA RABA BEDIA |
| 2016/558 | 19/10/2016 | LIC. OBRA EMILIO SAN ROMAN RODRIGUEZ (EXPTE: 2016/614-70) |
| 2016/559 | 19/10/2016 | AMPLIACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE PILAR TRICIO CASTANEDO |
| 2016/560 | 19/10/2016 | LIC. OBRA CONSTANTINO SILVA RICON (EXPTE: 2016/614-85) |
| 2016/561 | 19/10/2016 | LIC OBRA PEDRO MANUEL SAN EMETERIO PEREZ (20168614-87) |
| 2016/562 | 19/10/2016 | AMPLIACION HORAS DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A Dª INES CAGIGAS PELLON |
| 2016/563 | 19/10/2016 | LIC. OBRA ROSARIO SAINZ QUINTANA (EXPTE: 2016/614-88) |
| 2016/564 | 19/10/2016 | REDUCCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN 1 HORA DIARIA, QUEDANDO 1 H DIARIA DE LUNES A VIERNES A Dª. CARMEN OBDULIA SANTANDER DIEGO |
| 2016/565 | 19/10/2016 | BAJA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE Dª ANTONIA CASTANEDO HONTAÑON POR SER BENEFICIARIA DE LEY DE DEPENDENCIA |
| 2016/566 | 19/10/2016 | LIC. OBRA PARA JOSE LUIS VALLE PEREDO (EXPTE: 2016/614-95) |
| 2016/567 | 19/10/2016 | LIC. OBRA JULIAN CARLOS RUBIO SAN EMETERIO (EXPTE: 2016/614-96) |
| 2016/568 | 20/10/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/569 | 20/10/2016 | SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL. |
| 2016/570 | 20/10/2016 | REL.APROBACION 352 DIETAS CONCEJALES 3T/2016 |
| 2016/571 | 20/10/2016 | SOLICITUD SOBRE BASURAS |
| 2016/572 | 21/10/2016 | LIC. OBRA JUAN ANTONIO SOTO CABAÑERO (EXPTE: 2016/614-97) |
| 2016/573 | 21/10/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/574 | 21/10/2016 | LIC. OBRA A SAT EL CALERON (EXPTE: 2016/614-101) |
| 2016/575 | 21/10/2016 | PADRON TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE 2016 |
| 2016/576 | 21/10/2016 | CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A ENRIQUETA GARCIA MIRANDA |
| 2016/577 | 21/10/2016 | LIC. OBRA JAIME GONZALEZ ORUÑA (EXPTE: 2016/614-106) |
| 2016/578 | 21/10/2016 | NOMBRAMIENTO SECRETARIA ACCIDENTAL A REBECA GARCIA GONZALEZ LOS DIAS ENTRE 24 Y 31 DE OCTUBRE DE 2016 |
| 2016/579 | 24/10/2016 | NOMINA OCTUBRE 2016 |
| 2016/580 | 24/10/2016 | SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL. |
| 2016/581 | 25/10/2016 | MC 14/2016. GENERACIÓN ORDEN MED 9 2016 |
| 2016/582 | 25/10/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |



| | | |
|----------|------------|---|
| 2016/583 | 25/10/2016 | REL APROBACION 353 FACTURAS VIESGO ELECTRICIDAD IMPORTE 16.505,51 € |
| 2016/584 | 25/10/2016 | REL APROBACION 354 FACTURAS IMPORTE 11.683,54 € |
| 2016/585 | 25/10/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/586 | 25/10/2016 | EXPEDIENTE DE EJECUTIVA |
| 2016/587 | 25/10/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/588 | 26/10/2016 | EXPEDIENTE DE EJECUTIVA |
| 2016/589 | 26/10/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/590 | 27/10/2016 | SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL. |
| 2016/591 | 02/11/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/592 | 03/11/2016 | APROBACION MEMORIAS PROYECTOS: ACCESO Y PRACTICA DEPORTES ACUATICOS E ILUMINACION Y SEÑALIZACION SENDA COSTERA, SOLICITANDO SUBV. ORDEN INN/51/2016 |
| 2016/593 | 03/11/2016 | SGAE. DERECHOS DE AUTOR EJERCICIOS 2009-2013. JUZGADO DE LO MERCANTIL 1 DE SANTANDER. PO 106/15.AUTO JUDICIAL 159/2016 DE 14-09-16. ACUERDO PLENARIO 30-08-16 |
| 2016/594 | 03/11/2016 | LIC. OBRA GRACIANO MATOS DOS SANTOS (EXPTE: 2016/614-99) |
| 2016/595 | 04/11/2016 | REL. APROBACIÓN 377. FACTURAS IMPORTE 67.436,59. LEVANTAMIENTO REPARO. |
| 2016/596 | 07/11/2016 | LIC. OBRA FRANCISCO CIFRIAN FERNANDEZ (EXPTE: 2016/614-110) |
| 2016/597 | 07/11/2016 | PADRON AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE 2016 |
| 2016/598 | 07/11/2016 | MC 14/2016. GENERACIÓN DE CRÉDITO. ORDEN OBR 3-2016 |
| 2016/599 | 07/11/2016 | LIC. OBRA ROSENDO TRICIO VIADERO, EXPTE: 2016/614-111 |
| 2016/600 | 07/11/2016 | LIC. OBRA ANTONIO DIEGUEZ MACIA (EXPTE: 2016/614-102) |
| 2016/601 | 07/11/2016 | APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION Nº 1846 |
| 2016/602 | 08/11/2016 | DEVOLUCION DEL IVTM |
| 2016/603 | 09/11/2016 | DEVOLUCION DE TRES AVALES A ASCAN: SANEAMIENTO EN GAJANO (60.000€), PAVIMENTACION CARRETERA ELECHAS (381,77€) Y CONSTRUCCION VPO (17.312,64 €) |
| 2016/604 | 09/11/2016 | DEVOLUCION DEL IVTM |
| 2016/605 | 09/11/2016 | RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URBANISTICA A EDUARDO PESQUERA Y MERCEDES DIEZ MENEDEZ (2016/17-06) |
| 2016/606 | 09/11/2016 | DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA PRESENTADA PARA PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 358 VPO A ASCAN |
| 2016/607 | 10/11/2016 | PADRON TASA DE RECOGIDA BASURA 5º BIMESTRE 2016 |
| 2016/608 | 11/11/2016 | RESOLUCION EXPTE. SANCIONADOR A JULIO PEREZ PELLON (133/05) |
| 2016/609 | 14/11/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/610 | 14/11/2016 | REL.APROBACION 385 IMPORTE 9.289,97 € Y LEVANTAMIENTO REPARO |
| 2016/611 | 15/11/2016 | DESESTIMACION RECLAMACION PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS POR UN MASTIL DE SEÑAL ROTO EN PONTEJOS A INMACULADA SOLAR ESPINOSA (ADRIAN DE LA HOZ SOLAR) |
| 2016/612 | 16/11/2016 | LIC. OBRA OBISPADO DE SANTANDER PARROQUIA DE PEDREÑA (2016/614-105) |
| 2016/613 | 16/11/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/614 | 17/11/2016 | BAJA DE OFICIO VARIOS HABITANTES: MANUELA MORENO, FRC. JAVIER OLMO, MARTA GARCIA, BERNARDO CEBALLOS, Mª TERESA MARTÍNEZ, NOELIA CEBALLOS, FELIX TODA, ROSARIA JESUS ALMANZAR, JESSICA Y YEILINA DIAZ Y ADREAS ZICKLER |
| 2016/615 | 17/11/2016 | REL. APROBACION 390 CANON SANEAMIENTO 3T/2016 |
| 2016/616 | 18/11/2016 | NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCIDENTAL A DOÑA FÁTIMA NUÑEZ DE LA FUENTE. DURANTE LOS DÍAS 21 A 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 |
| 2016/617 | 18/11/2016 | APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 1864 |
| 2016/618 | 18/11/2016 | LIC. OBRA JOSE BEDIA PEREZ (EXPTE: 2016/614-115) |
| 2016/619 | 18/11/2016 | LIC. OBRA JOSE LUIS FERNANDEZ GARCIA (2016/614-114) |
| 2016/620 | 21/11/2016 | REL.APROBACION 392 FACTURAS IMPORTE 4.528,48 € Y LEVANTAMIENTO REPARO |
| 2016/621 | 22/11/2016 | CONCESION AYUDA PARA LA ADQUISICION DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AÑO 2016-2017 |
| 2016/622 | 23/11/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/623 | 24/11/2016 | NOMINA NOVIEMBRE 2016 |
| 2016/624 | 24/11/2016 | EXPEDIENTE DE EJECUTIVA |
| 2016/625 | 28/11/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/626 | 28/11/2016 | MC 17/2016. PROGRAMAS SOCIALES |
| 2016/627 | 28/11/2016 | LIC. OBRA Mª LUCINDA BEDIA MARTINEZ (EXPTE: 2016/614-109) |
| 2016/628 | 28/11/2016 | SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL. |



| | | |
|----------|------------|--|
| 2016/629 | 28/11/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/630 | 29/11/2016 | MC 18/2016. TRANSFERENCIA DE CREDITO ALUMBRADO PUBLICO |
| 2016/631 | 29/11/2016 | INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO A FAVOR DE D. JUAN ANTONIO ORTEGA IGLESIAS DNI 24248417T |
| 2016/632 | 29/11/2016 | DESESTIMACION RECURSO INTERPUESTO POR Mª CARMEN BOLADO PORTILLA |
| 2016/633 | 30/11/2016 | CONTRATO MENOR OBRAS DE REHABILITACION ANTIGUO MATADERO DE RUBAYO A SCIO LHC, S.L |
| 2016/634 | 30/11/2016 | ACTUACIÓN DE INSPECCIÓN . ACTA DE DISCONFORMIDAD N°105/2016. INV.INMOB.CANVIVES SA |
| 2016/635 | 30/11/2016 | SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL. |
| 2016/636 | 02/12/2016 | APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 1880 |
| 2016/637 | 02/12/2016 | REL.APROBACION 406 FACTURAS IMPORTE 45.312,75 € |
| 2016/638 | 02/12/2016 | REL.APROBACION 408 PREMIOS CONCURSO FOTOGRAFIA IMPORTE 450,00 € |
| 2016/639 | 05/12/2016 | MC 19/2016 |
| 2016/640 | 07/12/2016 | SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL. |
| 2016/641 | 09/12/2016 | REMISION A LA CCA DEL EXPTE. DE ACTIVIDAD DE AUTOBUSES BENITO, S.L. (EXPTE: 2016/612-06) |
| 2016/642 | 12/12/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/643 | 12/12/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/644 | 12/12/2016 | NOMINA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE |
| 2016/645 | 12/12/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/646 | 12/12/2016 | REL APROBACION 410 FACTURAS IMPORTE 64.573,26 € |
| 2016/647 | 13/12/2016 | MC 20/2016. AMPLIACION DE CREDITO |
| 2016/648 | 13/12/2016 | RECONOCIMIENTO DE SEGURO EN BENEFICIO DE ANTONIO CALDERON RODRIGUEZ CON MOTIVO DE SU INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL RECONOCIDA |
| 2016/649 | 13/12/2016 | CAMBIO DE TITULARIDAD EN TASA DE RECOGIDA DE BASURA, ABONADO 26813 |
| 2016/650 | 13/12/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/651 | 14/12/2016 | MC 21/2016. TRANSFERENCIA |
| 2016/652 | 14/12/2016 | SOLICITUD SOBRE BASURAS |
| 2016/653 | 14/12/2016 | CONTRATO MENOR DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL ANTIGUO MATADERO DE RUBAYO A EDGAR ROBLEDO GARCIA |
| 2016/654 | 14/12/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/655 | 15/12/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/656 | 15/12/2016 | Prorrogar a MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., C.I.F.: A-28141935, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO, EN SU LOTE III, SEGURO DE LA FLOTA DE AUTOMÓVILES |
| 2016/657 | 15/12/2016 | PRORROGAR A MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., C.I.F.: A28725331, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO, EN SU LOTE I RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL |
| 2016/658 | 15/12/2016 | PRORROGAR A SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, Y C.I.F.: V-48083521, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO, EN SU LOTE IV SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES |
| 2016/659 | 15/12/2016 | SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL. |
| 2016/660 | 15/12/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/661 | 15/12/2016 | PADRON AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2016 |
| 2016/662 | 15/12/2016 | SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL. |
| 2016/663 | 15/12/2016 | PADRON TELEASISTENCIA OCTUBRE 2016 |
| 2016/664 | 15/12/2016 | EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM. |
| 2016/665 | 19/12/2016 | PRORROGAR A AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, C.I.F.: A-60917978, EL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES PÚBLICOS. |
| 2016/666 | 19/12/2016 | DESIGNACIÓN A FAVOR DE CUALQUIERA DE LOS LETRADOS DEL BUFETE ROSALES & ABOGADOS, PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LAS DILIGENCIAS QUE SE SIGUEN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE SANTANDER CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 250/2016 (346/2007). |
| 2016/667 | 19/12/2016 | REL.APROBACION 422 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO |

La Corporación queda enterada.



3.2. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE LA RESOLUCIÓN N° 578 DE 21 DE OCTUBRE DE 2016 RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE D^a REBECA GARCÍA GONZÁLEZ, ADMINISTRATIVA ADSCRITA A SECRETARIA, COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DURANTE LA AUSENCIA DE SU TITULAR, D^a M^a ESTELA COBO BERZOSA, DESDE EL 24 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, AMBOS INCLUSIVE.

La Corporación queda enterada.

3.3. DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES:

3.3.1. MOROSIDAD (3° TRIMESTRE).

3.3.2. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (3° TRIMESTRE).

3.3.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (3° TRIMESTRE).

3.3.4. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE (3° TRIMESTRE).

3.3.5. RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS (3° TRIMESTRE).

La Corporación queda enterada.

4. DENEGAR LA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE MARINA DE CUDEYO, A INSTANCIA DE D. JOSÉ ANTONIO BEDIA VIADERO, RELATIVA A LA DELIMITACIÓN FORMAL DE NÚCLEO O ÁREA CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS CATASTRALES 7705001 Y 7705011 SITAS EN B° EL MONTE (PEDREÑA) COMO SUELO URBANO (SUELO RESIDENCIAL EXCLUSIVA GRADO 2). DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que D. José Antonio Bedia Viadero, D.N.I.: 13.665.744-H, presenta con fecha 28 de Enero de 2014 (n° registro de entrada 273) escrito por el que pretende la aplicación de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/2013, de 29 de Mayo de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley de Costas en aplicación de la Disposición Transitoria 3ª apartado tercero de la Ley 22/88, de 28 de Julio, en relación a su parcela, Ref. Catastral: 7705001VP317N0001QF, sita en B° El Monte n° 1101 (Pedreña).

La mencionada Disposición transitoria establece que en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley se podrá instar que el régimen previsto en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Costas se aplique igualmente a aquellos núcleos o áreas que, a su entrada en vigor, no estuvieran clasificados como suelo urbano, pero que ya en ese momento reunían los requisitos exigidos por la legislación urbanística para su consideración como suelo urbano a los efectos de que la anchura de la servidumbre de protección quede reducida a veinte metros. No obstante, para el reconocimiento de lo anterior, el apartado segundo de la citada Disposición Transitoria 1ª precisa que será de aplicación a los núcleos o áreas delimitados por el planeamiento, y en defecto de éste, serán delimitados por la Administración Urbanística competente, en ambos casos, previo informe favorable del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que deberá pronunciarse sobre la delimitación y compatibilidad de tales núcleos o áreas con la integridad y defensa del dominio público marítimo terrestre.



Vistos los informes del Arquitecto Municipal, de fecha 19 de Marzo de 2014, así como del Servicio de Aguas de Marina de Cudeyo, de 8 de Abril de 2014, y electricista municipal, de 15 de Abril de 2014, se evacua consulta previa a la Dirección General de Urbanismo a fin de que informe si, a la vista de la documentación presentada e informes evacuados, la parcela del solicitante cumpliría los requisitos que permitan la tramitación posterior señalada en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/2013, de 29 de Mayo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo (nº registro de entrada 2.344, de fecha 10 de Julio de 2014) en el que concluye que la parcela objeto de consulta, así como la colindante, en conjunto y no por separado, podrían haber sido clasificadas como suelo urbano en función del criterio de consolidación de núcleo. El Sr. Bedia Viadero presenta el 15 de Abril de 2015 (nº registro de entrada 1497) dos ejemplares de documento relativo a modificación puntual del PGOU de Marina de Cudeyo de las parcelas catastrales 7705001 y 7705044 sitas en Bº El Monte (Pedreña) números 1001 101A respectivamente.

Remitido lo anterior a la Demarcación de Costas en Cantabria, la Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y el Mar remite con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de Noviembre de 2016 (nº 3506) informe de fecha 28 de Octubre de 2016 relativo a la aplicación de la la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral en dos parcelas sitas en Bº El Monte (Pedreña) siendo el mismo desfavorable, y no procediendo la aplicación en el ámbito de referencia de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas.

Vistos los antecedentes expuestos, el Arquitecto municipal informa el 10 de Noviembre de 2016 desfavorablemente la delimitación formal de núcleo o área por la Administración competente al no resultar aplicable la Disp. Transitoria 1ª de la Ley 2/2013 por considerar el grado de consolidación inferior al mínimo exigido por la Ley, concluyendo la Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y el Mar:

“(…) La pretendida justificación de los servicios urbanísticos no se acompaña de la documentación acreditativa que permita verificar la existencia de los mismos exigidos legalmente. En el mismo sentido se manifiesta el informe presentado por el Técnico de apoyo Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, indicando que en los informes municipales no se señalaban la fecha de ejecución de los servicios, ni sus características eran adecuadas para servir al suelo urbano clasificado (...) De acuerdo con lo establecido en la DT 22 del Reglamento de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de Octubre, para obtener el cálculo del grado de consolidación se ha puesto en relación la suma de las superficies de las parcelas consolidadas por la edificación en el año 1988, con la superficie total de ámbito, tras descontar los viales y zonas verdes existentes en dicha fecha. De dicho cálculo, se ha obtenido un grado de consolidación en tono al 18%, por lo que incluso justificando la existencia de todos los servicios urbanísticos en este ámbito, no se obtendría la consolidación mínima exigida en la Ley 2/2013, de 29 de Mayo de al menos un tercio de la superficie.”

Visto el informe de Secretaría, de fecha 10 de Noviembre de 2016, desfavorable a la propuesta de modificación puntual de planeamiento instada D. José Antonio Bedia Viadero,

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, inicia su exposición señalando que el ámbito objeto de este punto se halla en la zona de “la depuradora” en Pedreña para, a continuación, referir que no le parece lógico que haya vecinos que tengan allí su casa mientras que la Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y el Mar mantenga que no en



virtud de la servidumbre de protección. Nuestro grupo está a favor del informe de la C.R.O.T.U. a pesar de que Costas diga que no.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, indica que el informe de la Dirección General de la Sostenibilidad de la Costa y el Mar resulta vinculante y sostiene que no hay grado de consolidación suficiente. Añade: “Se podrá discutir la Ley, pero el informe dice lo que dice.”

D. Jesús Acebo Pelayo, concejal del grupo municipal popular, entiende que no debe hacerse recaer la tramitación a los afectados, y que sean éstos los que tengan que ir al Juzgado. La C.R.O.T.U. “ve con buenos ojos” el grado de edificación dentro del ámbito, por lo que – añade-: se puede corregir, tomándose la decisión en Consejo de Ministros.

El Sr. Pérez Ferradas manifiesta su desconocimiento acerca de los criterios utilizados para sostener que hay un 18% de consolidación cuando se exige un 33%, pero este Pleno tiene que atenerse a lo informado al resultar preceptivo, y sea él el que tenga que recurrir ante los Tribunales. Añade: << Incluso los Servicios Técnicos le pueden “ayudar”; tomando este acuerdo se da un paso más para que pueda recurrirlo. >>

El Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, señala que aunque le parece injusto, dispondrá de otro trámite para ver “si lo puede resolver” pero- señala- no se puede adoptar un acuerdo en contra del expediente instruido y del dictamen.

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro votos en contra, siendo trece el número legal de miembros, lo cual constituye quórum de mayoría absoluta (7), de conformidad con el artículo 47.2 letra h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denegar la aprobación de propuesta de modificación puntual del P.G.O.U. de Marina de Cudeyo, a instancia de D. José Antonio Bedia Viadero, D.N.I.: 13.665.744-H, relativa a la delimitación formal de núcleo o área correspondiente a las parcelas catastrales 7705001 y 7705011 sitas en B^o El Monte (Pedreña) como suelo urbano (suelo residencial exclusiva grado 2) al no resultar aplicable la Disp. Transitoria 1 de la Ley 2/2013, según motivación arriba expuesta.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo plenario correspondiente al interesado con el régimen de recursos pertinentes.



5. PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL MANTAIN S.A., POR EL QUE SE CEDE TEMPORAL Y GRATUITAMENTE EL USO DE LA FINCA, SITA EN C/ EVARISTO LAVÍN N° 137, PEDREÑA, PARA SU UTILIZACIÓN COMO ZONA DE APARCAMIENTO PÚBLICO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el 14 de Mayo de 2015, aprueba convenio por el que Mantain S.A. cede temporal y gratuitamente al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo el uso de la finca, Ref. Catastral: 7810009VP3171S0001YH, sita en C/ Evaristo Lavín nº 137, Pedreña, para su utilización como zona de aparcamiento público, en cuya cláusula primera se estipula un plazo de duración de dos años retrotrayéndose su cómputo a 1 de Agosto de 2014, fecha desde la que se venía usando de facto la finca referida por el Ayuntamiento como aparcamiento público, expirando el 1 de Agosto de 2016.

Visto que el convenio referido fue suscrito el 21 de mayo de 2015 por el entonces Sr. Alcalde, D. Federico Aja Fernández, y D. Manuel Rodríguez Enaldi, administrador único de la mercantil Mantain S.A., habiendo quedado inscrita la cesión de uso a favor del Ayuntamiento mediante inscripción 2ª practicada por el Registrador de la Propiedad de Medio Cudeyo- Solares en la finca registral 14.322, folio 153, tomo 1395, libro 131.

Considerando ahora la voluntad de ambas partes de suscribir una prórroga del convenio citado hasta el 31 de Agosto de 2017, según se acredita de la documentación obrante en el expediente, vinculado a la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil que el Ayuntamiento suscribió, en su momento, con Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, la que se viene renovando anualmente, en vigor hasta Julio de 2017, donde consta expresamente como riesgo asegurado la finca arriba descrita.

Considerando que de entonces a esta parte no se ha producido alteración que haga necesaria ahora alguna actuación adicional al expediente tramitado en su momento,

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el convenio suscrito el 21 de mayo de 2015 entre este Ayuntamiento y la mercantil Mantain S.A., por el que se cede temporal y gratuitamente al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo el uso de la finca, Ref. Catastral: 7810009VP3171S0001YH, sita en C/ Evaristo Lavín nº 137, Pedreña, para su utilización como zona de aparcamiento público hasta el 31 de Agosto de 2017, y con sujeción a la póliza de seguro de responsabilidad civil que el Ayuntamiento suscribió, en su momento, con Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, actualmente en vigor hasta Julio de 2017, donde consta expresamente como riesgo asegurado la citada finca.

SEGUNDO.- Los términos de esta prórroga son los recogidos en el clausulado del convenio suscrito el 21 de mayo de 2015; no obstante, de formalizarse ulteriores prórrogas o dar por finalizada la cesión de uso por la propiedad, deberá trasladarse al Ayuntamiento al menos con un mes de antelación a la expiración del plazo aquí fijado, 31 de Agosto de 2017.



TERCERO.- Facultar al Alcalde Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo, y para la firma de la adenda al convenio suscrito.

CUARTO.- El cesionario- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo- acepta la cesión de uso de la parcela, arriba referida, en los términos expuestos, debiéndose hacer constar esta prórroga en el Registro de la Propiedad.

6. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA AMPLIACIÓN DE UNA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DEL C.T. “LA TEJERUCA” MEDIANTE LA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE 7 M.L. EN VÍA PÚBLICA, ACERA MUNICIPAL, CON OBJETO DE DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN Bº LA CAVADA Nº 152-B DE PONTEJOS, A INSTANCIA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 5 de octubre de 2016 (RGE nº 3183) licencia de obra para ejecutar la ampliación de una red subterránea de baja tensión del C.T. “La Tejeruca” para atender la solicitud de un cliente en Pontejos, Bº La Cavada nº 152-B, con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 1.497,5 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la concesión administrativa oportuna para ampliación de una red subterránea de baja tensión del C.T. “La Tejeruca” mediante la canalización subterránea de 7 m.l. en vía pública, acera municipal, con objeto de dotar de suministro eléctrico a la construcción ubicada en Bº La Cavada nº 152-B de la localidad de Pontejos, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar la ampliación de una red subterránea de baja tensión del C.T. “La Tejeruca”, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.



- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (1.497,5 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

7. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE 6 M.L. EN VÍA PÚBLICA, CON OBJETO DE DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN Bº VENTURA H. CASTANEDO Nº 262 DE PEDREÑA, A INSTANCIA DE NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 25 de octubre de 2016 (RGE nº 3424) licencia de obra para ejecutar acometida de gas natural de 6 m.l. en Bº Ventura H. Castanedo nº 262 (Pedreña) con arreglo a plano adjunto, y con un presupuesto de 964,35 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. la concesión administrativa oportuna para canalización subterránea de 6 m.l. en vía pública, con objeto de dotar de suministro de gas natural a la construcción ubicada en Bº Ventura H. Castanedo nº 262 de la localidad de Pedreña, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar acometida de gas natural de 6 m.l. en Bº Ventura H. Castanedo nº 262 (Pedreña), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (964,35 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad resultante de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el



compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

- e) Igualmente, NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.



**8. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL,
PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO 2017. DICTAMEN.**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, sus Bases de Ejecución, y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe de fiscalización, y del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y marco presupuestario emitidos por el interventor municipal, ambos de fecha 7 de diciembre de 2016.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Antes de iniciarse el debate entre los portavoces de los grupos municipales, el Sr. Alcalde, Severiano Ballesteros Lavín, señala que este presupuesto por un montante de 4,9 millones de euros atiende a todas las obligaciones y prioridades de esta Administración habiendo participado en su elaboración todas las entidades sociales y grupos políticos, por lo que –añade–: “Felicitó a la Concejala de Hacienda, M^a Emilia Pérez Prieto, por haber presentado al Pleno esta documentación definitiva.”

D^a M^a Emilia Pérez Prieto, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, explica a todos los asistentes que se trata de un Presupuesto de casi 5 millones de euros, y se ha elaborado contando con la participación de Asociaciones, Clubes y Juntas Vecinales del municipio.

Prosigue: “Se sigue la misma línea que el año anterior en el sentido de priorizar el mantenimiento de las instalaciones municipales; incluso, se han reforzado partidas para potenciar actividades deportivas, culturales etc... Otros proyectos, como el centro de dependencia, se apuesta por su continuidad. En suma, se quiere mantener lo que hay y mejorarlo a través de los planes de mantenimiento y de limpieza de espacios públicos, lo mismo que la reforma del Centro Médico. Se mantienen las subvenciones a las Asociaciones, y se crea una partida por importe de 80.000 € para atender las necesidades de las Juntas Vecinales y resolver un problema que vienen arrastrando desde el 2011 acumulando una deuda de 45.000 €.”

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, señala que a las Juntas Vecinales se les debe dinero desde el año 2000, desconociendo si ya desde entonces se les giraba o no el IBI; luego- añade-, no ha habido subvenciones. Con el Presupuesto, todos los edificios -fuera de las Juntas Vecinales o instalaciones municipales- se les repercutía el IBI cuando se trata de un servicio público.

A continuación, alude al caso de la pedanía de Gajano, señalando que Ascan ha venido girando recibos por consumo de agua y recogida de basura por importes de 22 y 24 €, lo que considera injusto cuando la Junta Vecinal carece de ingresos. Insiste: “Lo mismo, se puede decir respecto del aparcamiento del Teatro de Orejo y la pista de tenis en B^o Presmanes: son suelos urbanos por los que se cobra un IBI desproporcionado.”



D^a Cristina Gómez Bedia, portavoz del grupo municipal Compromiso por Cantabria, traslada a los asistentes que la Junta Vecinal de Pontejos es la única que desde el 2011 viene pagando el IBI cuando hasta ese momento el Ayuntamiento concedía una subvención para sufragarlo. Lo mismo cabe decir del pago de suministros: luz de las pistas de pádel y del parque público. Añade: “No nos negamos a pagar la luz de las pistas puesto que el ingreso lo recauda la Junta; en cambio, no estamos dispuestos a asumir el recibo de 200 € por el alumbrado del parque. Esperamos que esta cuestión se solucione a lo largo del 2017.”

D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, inicia su intervención señalando que el equipo de gobierno se comprometió a solucionar el problema de la deuda de las Juntas Vecinales, y lo ha hecho. Felicita al Concejal de Hacienda por ajustar el Presupuesto, y remarca el ahorro conseguido durante el 2016 de 1 millón de euros, lo que permitirá amortizar el préstamo de pago a proveedores quedando el Ayuntamiento más saneado.

Prosigue: “Se mantiene la prestación de servicios tan esenciales como la educación y los servicios sociales aunque no sean una competencia nuestra, lo mismo que el Colegio Público.”

Finalizado el debate se somete el asunto directamente a votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Jesús Lavín Guevara, D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Prieto Diez, D. Jaime González Oruña, D^a Cristina Gómez Bedia y D. Sorin Laurentiu Manole Manole.
- Abstenciones: 4 de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Raúl Fernández Ortega y D^a M^a Teresa Sierra González.
- Votos en contra: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por nueve votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| RESUMEN POR CAPITULOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA) AÑO 2.017 | | |
|---|-----------------------------------|---------------------|
| INGRESOS | | |
| Capítulos | Denominación | Importe € |
| 1 | Impuestos Directos | 2.210.848,25 |
| 2 | Impuestos Indirectos | 196.809,01€ |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 1.036.229,47 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.307.162,10 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 16.400,00 |
| | Ingresos Corrientes | 4.767.448,83 |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 148.956,46 |
| | Ingresos de Capital | 148.956,46 |
| | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 4.916.405,29 |
| 8 | Activos Financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 |
| | OPERACIONES FINANCIERAS | |
| | TOTAL | 4.916.405,29 |



| GASTOS | | |
|-----------|---|---------------------|
| Capítulos | Denominación | Importe € |
| 1 | Gastos de Personal | 1.707.602,25 |
| 2 | Gastos en bienes y servicios corrientes | 1.924.299,30 |
| 3 | Gastos Financieros | 1.699,72 |
| 4 | Transferencias corrientes | 130.400,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia | 20.641,36 |
| | Gastos Corrientes | 3.784.642,64 |
| 6 | Inversiones Reales | 364.271,35 |
| 7 | Transferencias de capital | |
| | Gastos de Capital | 364.271,35€ |
| | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 4.148.913,99 |
| 8 | Activos Financieros | |
| 9 | Pasivos Financieros | 767.491,30€ |
| | OPERACIONES FINANCIERAS | 767.491,30 |
| | TOTAL | 4.916.405,29 |

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

9. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. DICTAMEN

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (LPAC) regula el procedimiento administrativo íntegramente electrónico tanto para dictar actos administrativos como normas aunque con diferentes plazos transitorios para su implementación: el último de ellos el 2 de Octubre de 2018. Esta Ley impone la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos derogando y asumiendo en gran parte el contenido de la Ley 11/2007, de 22 de Junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos que establece, de una parte, el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las AA.PP. y, correlativamente, la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que este derecho pueda ejercerse.

Resultando que el canal de comunicación que es la sede electrónica tiene formato de página web a la que se puede acceder de forma pública mediante una dirección específica: <https://sede.marinadecudeyo.com>. Cualquier ciudadano que se valide en esta plataforma va a



poder realizar cualquier trámite con el Ayuntamiento con todas las garantías legales. Técnicamente, la sede electrónica se puede considerar como un programa informático. Este programa hace de intermediario, de tal forma que de cara al ciudadano le ofrece una web desde la que poder realizar sus trámites, y de forma interna se comunica con nuestra aplicación de gestión, desde la que los funcionarios tramitan las solicitudes.

Visto que instalar este programa informático de sede electrónica conlleva una serie de requisitos, entre los cuales hay que destacar la adquisición de un certificado de sede electrónica y uno de sello electrónico. El certificado de sede electrónica sirve para que la comunicación del ciudadano con la sede electrónica se realice por un canal seguro, de tal forma que la información sea sólo accesible por el ciudadano. El sello electrónico sirve para que el programa informático firme documentos de forma automatizada en nombre del Ayuntamiento.

Resultando que para la obtención de estos certificados electrónicos hay que ponerse en contacto con una entidad emisora. La más adecuada es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). En estos términos, el Pleno de la Corporación aprobó en sesión extraordinaria de 30 de Agosto de 2016 convenio de colaboración administrativa entre la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para la extensión de los servicios públicos electrónicos, habiéndose remitido el 17 de Noviembre de 2016 certificación del acuerdo de ratificación por el Consejo de Administración de la FNMT-RCM, en su sesión de 24 de Octubre de 2016.

Visto que para la obtención de este certificado que emite la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, es requisito imprescindible tener publicada en Boletín Oficial una ordenanza de administración electrónica que recoja inequívocamente la dirección de acceso público a dicha sede electrónica.

Considerando que la ordenanza propuesta regula de manera omnicompreensiva en su título VII todas las fases de tramitación de expediente electrónico. No obstante las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico no entrarán en vigor hasta el 2 de Octubre de 2018, por lo que no puede excluirse como medio de presentación de documentos el presencial para los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, ni siquiera a través de una Ordenanza municipal.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que se trata de dar “un paso más” en la implantación de la Administración electrónica, lo que se enmarca dentro de la Ley 39/2015 además de resultar necesario para la obtención de los certificados y sellos de la FNMT.

Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1



de octubre, pone el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración, y de esta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado un Reglamento que regule la Administración Electrónica en el ámbito de este ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las Entidades Locales.

Igualmente, esta Ordenanza constituye la culminación de la estrategia impulsada por la Corporación en materia de impulso de la Sociedad de la Información, y supone un paso adelante en la implantación paulatina de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

En base a esto se habilitan todos los elementos y servicios necesarios que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente con este ayuntamiento por vía electrónica.

Por tanto, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en ejercicio de su potestad auto-organizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito de actuación, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la Administración Electrónica.

La Ordenanza se estructura en diez títulos y cuatro disposiciones transitorias y cinco disposiciones finales.

- El Título Primero define el objeto y el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- El Título Segundo recoge los principios generales de aplicación.
- El Título Tercero regula derechos y deberes de la ciudadanía en el marco de aplicación de la presente disposición.
- El Título Cuarto recoge los requisitos de identificación necesarios para el acceso a la información electrónica.
- El Título Quinto trata las distintas formas de identificación y autenticación tanto de los particulares como del personal del ayuntamiento, y de las distintas Administraciones en las relaciones que puedan entablar de forma electrónica derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza.
- El Título Sexto trata sobre la difusión que el ayuntamiento se compromete a realizar de toda la normativa, e información de interés general a toda la ciudadanía.
- El Título Séptimo trata sobre los procedimientos administrativos en sede electrónica.
- El Título Octavo trata sobre el registro electrónico, el acceso al mismo y el cómputo de plazos.
- El Título Noveno trata sobre el archivo de documentos en sede electrónica.
- Y por último, el Título Décimo trata de la incorporación de documentos de los ciudadanos por vía electrónica.



TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, promoviendo para ello la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal del municipio de Marina de Cudeyo, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. En consecuencia, tiene por objeto fijar las reglas para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. Comprende también el objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

- a) Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- c) El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Asimismo será aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

3. Relaciones con otras administraciones públicas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

- a) Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
- b) La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.
- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- d) El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, a cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o



transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil u otras.

TÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de este ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.
- b) Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- c) Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.
- d) Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.
- e) Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones.
- f) Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.
- g) Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- h) Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:
 - El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
 - Los colectivos de población a los cuales se dirige.
 - Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.



- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
 - La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
 - El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
 - La madurez y disponibilidad de las tecnologías.
- i) Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.
- j) Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias. Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a) Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental. Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.
- b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.
- c) Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.
- d) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:



- a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.
- b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.
- c) Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal del ayuntamiento debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas, de todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.
- b) Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mis/nos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.



TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- a) A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.
- b) A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
- c) A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo haya firmado un convenio de intercambio de información.
- d) A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
- e) A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.
- f) A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.
- g) A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- h) A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
- i) A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.
- j) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- k) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
- l) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.
- m) A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- a) Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con e/ principio de buena fe.



- b) Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- c) Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.
- d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.
- e) Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

TITULO CUARTO. IDENTIFICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

Artículo 10. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos

1. La identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía en las relaciones con la Administración Municipal se podrá producir a través de la firma electrónica reconocida, salvo que una norma específica añada requisitos adicionales para la identificación y la acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

2. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, directamente o a través de convenios, acuerdos o contratos con otras entidades, podrá suministrar los mecanismos de identificación y acreditación de la voluntad a los ciudadanos que lo soliciten, después de haber comprobado su identidad de manera específica.

3. Las personas físicas, podrán, en todo caso y con carácter universal utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento nacional de Identidad en sus relaciones con la Administración Municipal: DNI electrónico. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

4. La Administración Municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

Artículo 11. Requisitos de identificación en el acceso de la ciudadanía a la información administrativa electrónica

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a) Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
- b) Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c) Información incluida en el tablón de edictos electrónico.
- d) Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- e) Expedientes sometidos a información pública.
- f) Otra información de acceso general.

Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo que ampara a los ciudadanos que quieran acceder a la información referida en este apartado, la Administración Municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a efectos estadísticos, solicitar a la ciudadanía datos que no tengan carácter personal.

2. De conformidad los artículos 4, 3, 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la ley en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados



o habilitadas para hacerlo, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Requisitos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos en la presentación de escritos

1. La utilización de firma electrónica reconocida será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad de la ciudadanía que presenten escritos en cualquier procedimiento o trámite incorporado a la tramitación por vía electrónica a través del procedimiento previsto en esta Ordenanza.

2. En este procedimiento de incorporación se podrán establecer otros mecanismos de identificación que permitan garantizar la seguridad y la integridad en la identificación y la acreditación de la voluntad del ciudadano y de la ciudadana, atendiendo a los siguientes criterios:

- Las características de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.
- La proporcionalidad entre el requisito impuesto y la trascendencia que pueda tener el trámite en concreto, en la esfera jurídica de los ciudadanos.
- La exigencia formal de firma del escrito presentado por el ciudadano, en la normativa de procedimiento administrativo general.
- El nivel de seguridad jurídica, en función de los riesgos asociados a la operativa.
- La disponibilidad de la tecnología y los recursos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

3. Los escritos y documentos electrónicos que presenten los ciudadanos deberán incorporar el mecanismo de identificación y acreditación de la voluntad del ciudadano o de la ciudadana que en cada caso se defina, de conformidad con el apartado 2 anterior.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, la Administración Municipal requerirá de los particulares la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

TÍTULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AUTENTICACIÓN DEL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA

Artículo 13. Identificación en la sede electrónica

La sede electrónica del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivos seguros o medio equivalente.

Artículo 14. Sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Sello electrónico del Ayuntamiento basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- b) Código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, órgano del mismo y en su caso a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación



de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Los certificados electrónicos del apartado 1a incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente y contendrán la identidad de la persona titular en el caso de sello electrónico de órganos administrativos.

3. El sello electrónico, incluyendo las características de los certificados electrónicos y las personas prestadoras que los expiden, será público y accesible por medios electrónicos, además se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello electrónico.

Artículo 15. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del personal al servicio del Ayuntamiento y de sus órganos administrativos cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica reconocida que identificará de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo, pudiendo utilizarse la firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad a los efectos de este artículo.

Artículo 16. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de personas emisoras y receptoras en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Cuando las personas participantes en las comunicaciones pertenezcan a la Administración Municipal, se determinarán las condiciones y garantías en que se registrarán y comprenderán al menos la relación de personas emisoras y receptoras autorizadas y la naturaleza de los datos a intercambiar. Si quienes participen pertenecen a distintas administraciones estas condiciones se establecerán mediante convenio.

3. En todo caso se garantizará la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones la protección de los datos que se transmitan.

Artículo 17. Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medios electrónicos certificados

1. Los certificados electrónicos reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación serán admitidos como válidos por el Ayuntamiento para relacionarse con el mismo, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación pongan a disposición del Ayuntamiento la información que sea precisa en condiciones que resulten tecnológicamente viables y sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá disponer de los mecanismos necesarios para la verificación del estado de revocación y la firma con los certificados electrónicos admitidos en su ámbito de competencia o utilizar la plataforma de verificación de la Administración General del Estado.

Artículo 18. Identificación y autenticación de la ciudadanía por funcionariado público

1. En el supuesto que para realizar cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los establecidos en el artículo 10 de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por un funcionario público municipal mediante el uso del sistema de firma electrónica que disponga.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro del funcionariado habilitado para la identificación o autenticación regulada en ese artículo.



TÍTULO SEXTO. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 19. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1. La Administración Municipal facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de la página web del Ayuntamiento, información sobre:

- a) Su organización y sus competencias.
- b) Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
- c) Los procedimientos administrativos que tramitan, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.
- d) Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de la ciudadanía y tenga una especial incidencia social, como son los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, comercio, deportes y tiempo libre. Y todos aquellos que establece la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. En la información facilitada se harán constar el órgano administrativo proveedor de la información y las fechas de actualización.

Artículo 20. Información administrativa

1. El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

2. El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades hará pública la siguiente información:

- a) Acuerdos de los órganos de gobierno.
- b) Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- c) Presupuesto Municipal.
- d) Figuras de Planeamiento Urbanístico.
- e) Anuncios de información pública.
- f) Pliegos de Cláusulas en la Contratación Administrativa.
- g) Impresos y formularios en los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 21. Información normativa

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo garantizará la disponibilidad y el acceso a su normativa a través de Internet.

Artículo 22. Calidad y seguridad en la web municipal

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello a las personas usuarias con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.



2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. La web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

4. Las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas web municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.

Artículo 23. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria se deba publicar o notificar mediante edictos en el tablón de anuncios o edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal, y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 24. Publicación oficial

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos complementará la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 25. Incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos

La incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos se realizará conforme a los principios establecidos en esta Ordenanza, y se dará en todo caso prioridad a la publicación de la información administrativa que por ley o por resolución judicial deba ser publicada.

TÍTULO SÉPTIMO. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 26. Expediente electrónico



1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.
2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por el órgano actuante. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
3. La remisión de expedientes será sustituido por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 27. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza, y al amparo de la ley 39/2015 de 1 de octubre.
2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 28. Actuación administrativa automatizada

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.
2. En todo caso, deberá de establecerse previamente el órgano u órganos competentes según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Asimismo se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Artículo 29. Iniciación

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud normalizada en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.
2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.
4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 30. Representación



1. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

2. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos de acuerdo con lo que prevé la legislación general. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

3. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos.

- Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.
- Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.
- Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros del Ayuntamiento o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.

4. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

5. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

6. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 31. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes.

2. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a interesadas e interesados y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer a través de medios electrónicos, cuando proceda.

3. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.

4. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado o interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

Artículo 32. Instrucción del procedimiento administrativo

1. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos correspondientes en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

3. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en



esta Ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

4. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Electrónico.

5. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

Artículo 33. Copias electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración Municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica, y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. Las copias de documentos emitidos originalmente en soporte papel, utilizando medios electrónicos, se realizarán a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal al servicio de la Administración Municipal que haya realizado la compulsa y que garantice la seguridad y la integridad de la copia, teniendo la consideración de documento auténtico.

3. La Administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá realizarse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

4. La incorporación de documentos en soporte papel a los trámites y procedimientos administrativos que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica se realizará mediante la compulsa electrónica de aquéllos, conforme lo previsto en el apartado 2.

5. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración Municipal.

6. Los documentos electrónicos se podrán trasladar a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Municipal. El acceso al documento electrónico original se podrá realizar a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

7. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá, por parte del órgano competente, a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para continuar con la tramitación del expediente, conforme lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 34. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos



1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Artículo 35. Práctica de la notificación por medios electrónicos

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, el equivalente sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrá emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona interesada haya manifestado lo contrario a través de los medios telemáticos que el Ayuntamiento le facilite.

3. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, toda aquella persona interesada que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que la o el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

5. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la interesada o interesado del acto objeto de la notificación, así como la recepción de la notificación en la dirección electrónica de la persona interesada al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano o ciudadana a quien se notifica, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

6. Cuando, existiendo constancia, de la puesta a disposición de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurra el plazo legal establecido sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario o destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

7.-Serán de aplicación los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO OCTAVO. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 36. Creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo como un nuevo servicio público que podrá ser utilizado para la presentación y recepción por la ciudadanía o los propios órganos de la administración de solicitudes, escritos o comunicaciones que se realicen por vía electrónica, relativo a los procedimientos administrativos y trámites que se especifican en la presente Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma, ante la Administración del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.



2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento anotará, además la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía electrónica y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza realicen los órganos de la Administración Municipal a las personas interesadas en los procedimientos y trámites que se especifican en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.

3. Las disposiciones que apruebe la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica determinará qué documentos y formatos tendrán entrada en el Registro Electrónico, así como sus condiciones de funcionamiento.

Artículo 37. Configuración del Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento estará constituido por las unidades registrales electrónicas que se establezcan de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal y se integrará con todos los efectos en el Registro General de la Corporación y tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.

A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para que las oficinas de registro del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo garanticen la interconexión de todas sus oficinas y se posibilite el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a las copias electrónicas de los documentos presentados.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento dependerá orgánicamente de Secretaría.

3. Se establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias y se determinarán los requisitos mínimos de carácter tecnológico que deberán de cumplir las unidades registrales electrónicas para la tramitación de los procedimientos administrativos previstos en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.

Artículo 38. Funciones

El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

- a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos y trámites que se especifiquen en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma en su norma de creación.
- b) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto artículo 153 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- c) Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los ciudadanos, recibos que generará el propio sistema informático del Registro Electrónico de modo automático que consistirá en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro. Este recibo o justificante debe cumplir los requerimientos previstos en el artículo 30 de esta Ordenanza.

El usuario deberá ser advertido de que de la no recepción del recibo acreditativo de los documentos electrónicos que haya presentado, implicará que no se ha producido la presentación, debiendo realizar la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

En el caso que se aporten documentos que acompañen la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad, el Registro Electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

- d) Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas, correspondiente al año natural.



Artículo 39. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través de las unidades registrales electrónicas a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados o interesadas, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla.

Artículo 40. Condiciones generales para la presentación

1. Sólo se admitirá la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos administrativos y trámites que se especifiquen en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen al mismo. En la dirección electrónica de acceso al registro figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en aquél.

Lo anterior no exime la obligación de acreditar la representación con la que se actúa en nombre de otra persona a priori, o a requerimiento de los órganos administrativos.

2. Dicha presentación tendrá carácter voluntario para los interesados. La recepción en el Registro Electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones que no estén incluidos en la relación a que se refiere el apartado primero anterior no producirá ningún efecto. En este caso se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico, tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el órgano, ciudadano o empresa podrá acreditar la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las unidades registrales electrónicas correspondientes mediante el recibo expedido por éstas de modo automático.

Artículo 41. Acceso de los ciudadanos al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección: <https://sede.marinadecudeyo.com>

Artículo 42. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada

1. Son susceptibles de registro de entrada en las diferentes unidades registrales electrónicas las solicitudes, escritos y comunicaciones en las que quede correctamente identificado tanto el remitente como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.

2. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por la propia persona interesada o por terceros que vengan autenticados a través de la firma electrónica reconocida. Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la administración municipal. El tipo de formatos y aplicaciones informáticas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.



Artículo 43. Cómputo de plazos

- a) El Registro Electrónico del Ayuntamiento se registrará, a efectos de cómputo de plazos, imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.
- b) El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- c) A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:
 - La fecha y hora de referencia serán los vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, en o desde el sistema de información que dé soporte al Registro Electrónico.
 - La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.
 - No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
 - Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales nacionales, las de la Comunidad Autónoma y fiestas locales de este Municipio.
- d) En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.
- e) Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

TÍTULO NOVENO. ARCHIVOS Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 44. Archivo electrónico de documentos

1. La Administración Municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en el artículo 17 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsión previsto en esta Ordenanza.

2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares se conservarán en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

3. El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.



4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de las personas usuarias y el control de acceso.

5. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías del apartado anterior.

Artículo 45. Preservación y acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

TÍTULO DÉCIMO. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 46. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios.

2. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

- a) Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.
- b) Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.
- c) A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.
- d) A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 47. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que lo publicará en su página web, en los ámbitos dispuestos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Incorporación de trámites y procedimientos actuales

Los trámites y procedimientos disponibles actualmente para la tramitación por vía electrónica de procedimientos, ya sea a través de la web del Ayuntamiento o a través de otros canales telemáticos se considerarán incorporados a la tramitación por vía electrónica y se deberán incluir en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento desde el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza.

Segunda.- Procedimientos en curso

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Tercera.- Notificación electrónica

El Ayuntamiento pondrá en marcha la notificación electrónica, para los procedimientos y trámites que lo requieran, en el momento de la aprobación de los decretos de incorporación al catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

Cuarta.- Registro Electrónico

El Ayuntamiento habilitará el acceso al registro electrónico, para los procedimientos y trámites que lo requieran, en el momento de la aprobación de los decretos de incorporación en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

Quinta.- Sede Electrónica

La dirección de la sede electrónica será <https://sede.marinadecudeyo.com>

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo y ejecución de la Ordenanza

De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Segunda.- Difusión de la Ordenanza y Formación de los empleados municipales

Tan pronto como sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento la difundirá a todos los ciudadanos, y en particular entre los colectivos y entidades especialmente afectados por su aplicación. El desarrollo de esta Ordenanza preverá las acciones de difusión y de formación específica que garantice conocimientos actualizados de las condiciones de seguridad de la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, así como de protección de los datos de carácter personal, respeto a la propiedad intelectual e industrial y gestión de la información para el personal al servicio de la Administración Municipal.

Tercera.- Regulación de nuevos procedimientos y trámites

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y



requisitos previstos en esta Ordenanza. Su regulación se ajustará al procedimiento de incorporación previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Cuarto.- Adaptación a la normativa municipal

El Ayuntamiento se compromete a adaptar la normativa municipal a las previsiones de esta Ordenanza.

Quinta. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la presente Ordenanza, por periodo de treinta días hábiles, anunciándose mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos municipal durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía- Presidencia para elevar a definitiva el presente acuerdo en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública de la presente Ordenanza.

10. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16/2016. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 2016, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció en su artículo 32 los destinos del superávit presupuestario, desarrollado por la Ley Orgánica 9/2013, de 21 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la propia LO 2/2012, estableciendo que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, (entendido como la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas) este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto (la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como define la norma europea) siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a destinar a la reducción de deuda. Expediente: 2014/36/6 RE 394.

Por Resolución de Alcaldía número 129/2016 de 11 de marzo de 2016 se aprobó la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo correspondiente al ejercicio 2015 determinando, entre otras, las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales por importe de 2.269.450,88 €, y puesta de manifiesto una capacidad de financiación, calculada según el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, por un valor de 891.480,89 €.

Considerando el contrato de préstamo con nº de póliza 2048 2021 59 9604001565 formalizado el 28 de mayo de 2015 con Liberbank, S.A. (C.I.F. A86201993) por un importe de 1.338.692,00 € y fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2022 por acuerdo del Pleno de la



Corporación el 26 de diciembre de 2.014, que su estipulación 2.3 se indica la posibilidad de anticipar la amortización del principal del préstamo pendiente de reembolso total o parcialmente sin penalización alguna, en concordancia con el Pliego de Prescripciones Técnicas para la refinanciación de las operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en la octava relativa a la amortización anticipada, “El Ayuntamiento podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, sin penalización alguna, coincidiendo con el vencimiento trimestral.

El mencionado préstamo condiciona el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 (valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012) en uso de las competencias locales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, (por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales) y en la Disposición adicional tercera, apartado 5 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo adaptado al modelo publicado en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo y que como característica principal es que su duración se extenderá durante diez años debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben en ese tiempo ser consistentes con el mencionado plan, aspecto que finalizará en el momento de amortización total del préstamo que originó el mismo.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 2016/54/21 de modificación de créditos nº 16/2016, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

011.913 Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público por 1.051.829,42 €

Altas en Conceptos de Ingresos

870.00, Remanente de Tesorería para gastos generales por 1.051.829,42 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Comunicar mediante el presente, a Liberbank, S.A., la amortización anticipada del capital pendiente de pago al vencimiento del 30-12-2016 -del préstamo con nº de póliza 2048 2021 59 9604001565 formalizado el 28 de mayo de 2.015 con Liberbank, S.A. (C.I.F. A86201993) por un principal de 1.338.692,00 € y fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2022- , por 1.051.829,42 euros, , y sin gastos ni comisiones, así como la cancelación total del mencionado préstamo por estar amortizado en su totalidad, autorizando el cargo de la citada cantidad en el nº de cuenta IBAN ES06 2048 2054 0334 0000 0039 , de la que es titular el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.



CUARTO.- Comunicar mediante el presente, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la amortización anticipada del capital pendiente de pago al vencimiento del 30-12-2016 -del préstamo con nº de póliza 2048 2021 59 9604001565 formalizado el 28 de mayo de 2.015 con Liberbank, S.A. (C.I.F. A86201993) por un principal de 1.338.692,00 € y fecha de vencimiento el 30 de marzo de 2022-, por 1.051.829,42 euros, y sin gastos ni comisiones, así como la cancelación total del mencionado préstamo por estar amortizado en su totalidad, cumpliéndose el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 (valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, (por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales) y en la Disposición adicional tercera, apartado 5 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo adaptado al modelo publicado en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo y que como característica principal es que su duración se extenderá durante diez años debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben en ese tiempo ser consistentes con el mencionado plan, aspecto que finalizará en el momento de amortización total del préstamo que originó el mismo.

11. PROPOSICIONES.

No hubo.

12. MOCIONES:

12.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A FAVOR DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RÚSTICO EN CANTABRIA PRESENTADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 (Nº REGISTRO DE ENTRADA 3932).

En primer lugar, se da lectura a la Moción presentada el 14 de Diciembre de 2016 (nº registro de entrada 3932) como sigue:

“D. Federico Aja Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayto. de Marina de Cudeyo propone al Pleno para su votación la siguiente:

MOCIÓN SOBRE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RÚSTICO EN CANTABRIA

El vigente régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico fue establecido por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y desde entonces se ha puesto de manifiesto que esta reforma legal supuso una importante dinamización del mundo rural de Cantabria, contribuyó a fijar la población en nuestros pueblos, y permitió su crecimiento natural en consonancia con el modo en que tradicionalmente se venía asentando la población rural en el territorio.

Después de más de cuatro años de aplicación de dicha reforma, ésta se ha revelado como tremendamente exitosa, y ha dado respuesta efectiva y real a una reivindicación que desde hacía varios años se venía llevando a cabo desde la práctica totalidad de los Ayuntamientos de Cantabria. Buena prueba de ello son los centenares de viviendas unifamiliares que se han autorizado, y que han supuesto el elemento de mayor dinamismo en el urbanismo de nuestros pueblos en los últimos años, lo que se ha conseguido, además, en el marco de una práctica ausencia de litigiosidad al tratarse de un régimen jurídico sencillo, claro y perfectamente



reglado, que ha sido sumamente respetuoso con los valores naturales y paisajísticos de nuestro territorio.

Por todas estas razones expresamos nuestra radical oposición a que en el Anteproyecto de reforma de la Ley del Suelo de Cantabria que actualmente se encuentra en tramitación, se modifique el régimen jurídico establecido en la mencionada Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de julio. En particular, nos oponemos a la supresión de la Disposición Transitoria Novena de la vigente Ley del Suelo de Cantabria, relativa a las construcciones en suelo no urbanizable o rústico, que hasta el momento de la aprobación de los Planes Especiales sobre el suelo rústico que se puedan aprobar en el futuro, recoge un régimen jurídico que ha sido sumamente positivo para el desarrollo de nuestros pueblos, además de haberse aprobado con el consenso prácticamente unánime de los Ayuntamientos cántabros y con un amplio respaldo del Parlamento de Cantabria.

Por todo ello se presenta la siguiente **MOCIÓN** para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento:

Se solicita al Gobierno de Cantabria que el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, actualmente en elaboración, mantenga el régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico, que fue el establecido por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en particular, que se mantenga en sus mismos términos lo establecido en la vigente Disposición Transitoria Novena de la Ley del Suelo de Cantabria en la que se regulan las construcciones en suelo no urbanizable o rústico, para que de este modo se puedan seguir construyendo viviendas unifamiliares en el suelo rústico en los términos actualmente vigentes.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, explica el objeto y porqué de esta moción señalando que tras la Ley 3/2012 Marina de Cudeyo es el municipio donde más viviendas unifamiliares se han construido si bien con sujeción a unas determinadas condiciones: proximidad al suelo urbano, servicios a cargo del propietario. En tanto se aprueba la Ley del suelo y el PGOU de Marina de Cudeyo, la modificación del 2012 ha posibilitado la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de protección ordinaria, lo que supuesto un revulsivo, por lo que deberá mantenerse –añadiendo- que cabe esperar una demora en la tramitación de los Planes Especiales.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, traslada a todos los asistentes que en relación a esta cuestión se ha redactado una moción alternativa que no colisiona con la presentada por el grupo municipal popular: únicamente se insta al Gobierno regional a que apoye la redacción de los planes especiales limitando esas actuaciones en suelo rústico.

El Sr. Aja Fernández considera que la figura del Plan Especial resulta más apropiada para Municipios no afectados por el POL.



El Sr. Pérez Ferradas indica que lo que se pretende con esta moción es que el grupo municipal popular retire la suya, y se proceda al debate y votación de la suscrita por todos los grupos municipales.

El Sr. Alcalde cierra el debate señalando que si bien todos coincidimos en “lo básico” con este borrador de Anteproyecto de Ley << ojalá en vez de 200 fueran 300 m, y lo más oportuno es refundir las mociones presentadas en una siendo la planteada por el grupo municipal socialista la más completa >>.

El Sr. Aja Fernández consiente en retirar la moción presentada por su grupo para debatir y votar la suscrita por todos los grupos, incluido el popular.

En este sentido, se da lectura a la Moción presentada el 14 de Diciembre de 2016 por los grupos PP, PRC, PSOE y CC, que es como sigue:

“MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PP, PRC, PSOE Y CC”

Los portavoces de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo someten al Pleno Ordinario de 19 de diciembre de 2016 (nº registro de entrada 3991), para su debate y votación la siguiente propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La disposición transitoria novena de la Ley 2/2001, supuso en su momento la posibilidad de construcción de viviendas unifamiliares en suelo rústico.

En Marina de Cudeyo se han tramitado más de treinta expedientes acogiendo a esta posibilidad, el municipio de Cantabria donde más se ha aplicado esta disposición. Además, se pone de manifiesto que no ha supuesto mayores problemas de gestión para los técnicos municipales, y ha sido un instrumento adecuado para la resolución feliz de los problemas de vivienda de varias familias del municipio, que han podido hacer realidad su sueño, en algunos casos, largamente postergado.

Por otro lado, la posibilidad que prevé el anteproyecto de reforma de la vigente Ley del Suelo, no es, en la teoría, ni mucho menos contradictorio con la ley vigente, es más mejora algunos aspectos, como la posibilidad de construir en parcelas más pequeñas. Eso sí, lo condiciona a la previa aprobación de un plan para el suelo rústico, algo también beneficioso, por cuanto la planificación es un valor a la hora de desarrollar y continuar los núcleos de población preexistentes.

Por ello, se debe instar a la realización de esos planes especiales, para lo cual lo administración autonómica debe ser colaborador necesario, desde el punto de vista técnico, e incluso económico, para la elaboración de los mismos.

En todo caso, la realidad de las últimas décadas, demuestra la dificultad en la aprobación de cualquier clase de planificación por los ayuntamientos, sometidos a las diferentes interpretaciones, que desde los diferentes organismos de ámbito supramunicipal, se vienen realizando.

En conclusión, y dado que, además, la aplicación de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2001, en la redacción y con el contenido de la reforma operada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, facilitando las construcciones de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable o rústico, ha servido para dar respuesta a una moderada demanda de ciudadanos, y dado que no ha supuesto ninguna dificultad en la gestión por parte de los técnicos municipales, y que finalmente, no ha desvirtuado en absoluto la planificación urbanísima de Marina de Cudeyo,



desde este Ayuntamiento, apoyamos mantener el actual estado de cosas, al menos en tanto en cuanto, el municipio al que venga referido, no haya visto aprobado el plan especial para construcción en suelo rústico, conforme la redacción del ley actual, sin perjuicio de las mejoras que se puedan introducir en la futura modificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO:

El Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- Pedir al Gobierno regional que se mantenga la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2001, en tanto en cuanto, el municipio en cuestión no haya desarrollado una planificación especial para la construcción en suelo rústico, en la redacción y con el contenido de la reforma operada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, facilitando las construcciones de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable o rústico, ya que a día de hoy, no ha supuesto ningún problema de gestión en nuestro municipio, y ha podido dar respuesta a un pequeño grupo de familias que se han beneficiado de esta posibilidad.
- Pedir al Gobierno regional que facilite la realización de planes especiales para construir en suelo rústico, como el mejor instrumento para un desarrollo ordenado, permitiendo la construcción en parcelas más pequeñas, con una sencilla ordenación que permita dotarlas de servicios y accesos.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

— Pedir al Gobierno regional que se mantenga la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2001, en tanto en cuanto, el municipio en cuestión no haya desarrollado una planificación especial para la construcción en suelo rústico, en la redacción y con el contenido de la reforma operada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, facilitando las construcciones de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable o rústico, ya que a día de hoy, no ha supuesto ningún problema de gestión en nuestro municipio, y ha podido dar respuesta a un pequeño grupo de familias que se han beneficiado de esta posibilidad.

— Pedir al Gobierno regional que facilite la realización de planes especiales para construir en suelo rústico, como el mejor instrumento para un desarrollo ordenado, permitiendo la construcción en parcelas más pequeñas, con una sencilla ordenación que permita dotarlas de servicios y accesos.

12.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A FAVOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN EL ÁMBITO ESTRATÉGICO DE PONTEJOS (ÁREA DE PEDROSA) EN EL PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL DE REMODELACIÓN DE LA BAHÍA DE SANTANDER (PEB) PRESENTADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 (Nº REGISTRO DE ENTRADA 3931).

En primer lugar, se da lectura a la Moción presentada el 14 de Diciembre de 2016 (nº registro de entrada 3931) como sigue:



“D. Federico Aja Fernández, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayto. de Marina de Cudeyo propone al Pleno la siguiente:

MOCIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN A FAVOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE DEL AMBIENTO ESTRATÉGICO DE PONTEJOS (ÁREA DE PEDROSA) DEL PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN INTEGRAL DE REORDENACIÓN DE LA BAHÍA DE SANTANDER (PEB)

La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece en su artículo 200 y siguientes cuales son las obligaciones en cuanto al deber de conservación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones y quien y como se ejercerá la labor de inspección urbanística.

La Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, recoge la necesidad de elaborar un plan especial para ordenar el ámbito de la actuación integral estratégica de reordenación de la Bahía de Santander.

Asimismo, la Ley fija unas condiciones de la actuación entre las que se encuentra la elaboración de un Catálogo de Construcciones existentes de carácter tradicional y de valor patrimonial.

El Plan Especial de la Bahía aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno y publicado en el BOC de 11 de junio de 2015 estableció entre otros, las condiciones de desarrollo del Ámbito Estratégico de Pontejos fijando concretamente para el Área de Pedrosa la posibilidad de desarrollar intervenciones singulares relacionadas con usos dotacionales, de ocio y turismo, preservar en términos generales el carácter del ámbito, atendiendo a las relaciones entre edificios, masas arboladas y priorizando la rehabilitación de las edificaciones existentes, garantizar el uso público de los espacios verdes y del itinerario perimetral, favoreciendo las características de senda ciclable.

El mencionado Plan define y establece en su Catálogo de Construcciones los criterios que han de respetarse como norma general para las construcciones existentes concretamente, para los casos que exponemos en esta Moción, Edificio Infanta Beatriz-“Teatro”, Senda Ciclable Perimetral de la Isla y resto de edificios en estado de abandono, establece que dichas instalaciones tiene un gran valor histórico, arquitectónico y paisajístico y deberá someterse a conservación, mantenimiento y puesta en valor respetando su volumetría y tipología.

La ordenanza municipal en vigor en su Capítulo 8 Gestión de la Edificación, Sección 1ª Reparaciones y Conservación, Artículo 6, y concretamente los Artículos 6.8.23 y 6.8.28 Edificios Catalogados, establece el deber de conservación en buen estado de seguridad, salubridad y buen uso por parte de los propietarios de los edificios existentes dentro del término municipal y la obligación de vigilancia y control del deber de conservación por parte de los Servicios Técnicos Municipales dentro del ámbito de sus competencias asistidos por Policía Local.

Pues bien, en días pasados hemos tenido conocimiento del derrumbe de la cubierta del Edificio Infanta Beatriz - “Teatro” situado al norte de la Isla de Pedrosa y al parecer no ha habido alguna desgracia personal por pura casualidad, la Senda que discurre por el perímetro de la Isla presenta un estado lamentable y un gran riesgo para la personas que la visitan diariamente debido a los efectos constantes de las mareas y su falta de mantenimiento. Entendemos desde este Grupo Municipal que no supone una gran inversión para las arcas públicas y bien se pueden acometer las obras imprescindibles que garanticen al menos la seguridad, no obstante, también



proponemos que para dicho Teatro se definan usos que bien pudieran encajar como Centro de Interpretación de la Bahía.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se somete al Pleno para su votación a favor, la presente MOCIÓN, para que por parte de los Organismos a quien corresponda y/o tengan competencia se realicen las inspecciones obligatorias, se acometan las obras necesarias y se tomen las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la libre circulación de las personas por el recinto público conocido como Isla de Pedrosa. En su defecto si fuera necesario, se incoe por el responsable de Urbanismo Municipal el correspondiente Expediente de Disciplina Urbanística que garantice el cumplimiento de la legalidad y se dé traslado del mismo al Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia y Justicia, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Delegación de Gobierno y Demarcación de Costas de Cantabria, para su coordinación y asunción de responsabilidades.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate de la moción, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente moción en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, que es aprobada por unanimidad de los trece Concejales asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, explica a los asistentes el estado de abandono en que se hallan las edificaciones existentes en la isla de Pedrosa. Con un informe de los Servicios Técnicos-señala-, habrá que dar “un toque” al Gobierno regional y a Costas para hacerles ver el incumplimiento del deber de conservación porque -añade-: aunque no sean de nuestra propiedad, sí lo disfrutamos.

El Sr. Alcalde reconoce que es una moción “seria” que apoyamos y felicitamos porque recoge el sentir de todos los vecinos del Municipio. Alude a la existencia de un trabajo de fin de carrera de uno de los contratados, Arquitecto, a lo que el Sr. Pérez Ferradas explica que se trata del trabajo de Juan Gandarillas cuyo título es “*La isla de la vida*”. Nos ha autorizado a decirlo y se trasladará un ejemplar al Gobierno de Cantabria. La riqueza medioambiental y económica de la isla – concluye- merece que se resuelva esa situación.

No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus trece miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

— Que por parte de los Organismos a quien corresponda y/o tengan competencia se realicen las inspecciones obligatorias, se acometan las obras necesarias y se tomen las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la libre circulación de las personas por el recinto público conocido como Isla de Pedrosa.

— En su defecto si fuera necesario, se incoe por el responsable de Urbanismo Municipal el correspondiente Expediente de Disciplina Urbanística que garantice el cumplimiento de la legalidad y se dé traslado del mismo al Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia y Justicia, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Delegación de Gobierno y Demarcación de Costas de Cantabria, para su coordinación y asunción de responsabilidades.”



13. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Aja Fernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, formula a la Alcaldía la siguiente pregunta:

¿Se piensa sacar a licitación el suministro de energía eléctrica?

El Sr. Pérez Ferradas responde que el Equipo de Gobierno ya dispone de la auditoría energética, la cual arroja resultados interesantes. No obstante- señala-, estamos esperando a que se retomen las convocatorias de subvenciones para financiar estos proyectos. Si queréis- añade-: “quedamos un día a la vuelta de Navidad y lo veis.”

El Sr. Aja Fernández felicita al equipo de Gobierno por el arreglo del mástil si bien – añade-: “Se podía haber puesto una bandera más grande.”

El Sr. Alcalde informa a los asistentes que se ha puesto en funcionamiento el tramo de alumbrado público LED entre Pedreña y Somo.

Y siendo las veintiuna horas y trece minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 20 de Diciembre de 2016

CÚMPLASE LO ACORDADO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA